

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE 2001.**

**HORA:** 20.

**PRESIDENTE:** D. José IRIGUIBEL LOPEZ.

**CONCEJALES:** D. Martín ASTRAIN LAZCANO,  
D. Ramón MORATINOS OLORON,  
D. Severiano MAILLO CLEMENTE,  
D. Santiago CASAMAYOR ARMENDARIZ,  
D. José María LOPEZ MARTIN, desde el asunto segundo,  
inclusive.  
D. Carlos ETXEBERRIA LAKUNTZA,  
D. Luis LARRAINZAR ZUDAIRE, desde el asunto segundo,  
inclusive.  
D. Angel ASTIZ IGOA, desde mediado el debate del asunto  
segundo.

**SECRETARIO:** D. Valero IRIBERTEGUI ERASO.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasa a tratar acerca de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Actas de las sesiones anteriores.

Las actas de las sesiones de los días 15 y 22 de marzo, son APROBADAS por asentimiento.

Siendo las veinte horas y siete minutos entra en el salón y toma su asiento el Sr. Larrainzar, haciendo lo propio dos minutos más tarde el Sr. López.

**SEGUNDO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la autorización de la cesión del contrato de Servicios de la Casa de Cultura de la empresa "LA PRODUCTORA SERVICIOS AVANZADOS, S.A." a "TRIAGOMAS, S.L."

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y añade que "por diferencias entre los socios se ha disuelto la anterior sociedad, y han formado otra nueva entre Paco, Ana y Raquel".

El Sr. Etxeberria dice que "como en su día estuvimos, estamos también ahora en contra de adjudicar el contrato a esa empresa, no por la empresa sino porque éramos partidarios de la adjudicación a una empresa pública".

Advierte del "gasto de la Casa de Cultura, que ha pasado de 12.700.000 pesetas el primer año, a 14 millones el año siguiente, se ha cerrado el pasado ejercicio con 24.388.000 pesetas y para el 2001 se ha presupuestado 20 millones".

Siendo las veinte horas y quince minutos, entra en el salón y toma su asiento el Sr. Astiz.

Continúa el Sr. Etxeberria diciendo que "las condiciones y los servicios son los mismos y no estamos de acuerdo con el incremento si no se justifica, aunque no tenemos nada en contra de las personas que lo están llevando. Por eso votaremos en contra".

El Sr. Presidente le contesta que "sí hubo un informe de Intervención comparando costos... Las diferencias consisten en que el año anterior no se habían consignado algunos gastos (quedó alguna cantidad del año anterior sin pagar porque no habían llegado las facturas). De todos modos, en función de los comentarios que se están haciendo, se pedirá un informe sobre el año 2000 a Intervención".

El Sr. Etxeberria dice que según los informes que tiene "el mes de julio no hay actividad y julio se ha pagado igual que cualquier mes".

El Sr. Presidente replica que "el importe total se prorrateaba en doce mensualidades; no es que en un mes haya mas actividades que en otro".

Y somete la propuesta a votación, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor, ..... SIETE
- Votos en contra, .....DOS
- Abstenciones, ..... UNA.

En consecuencia, por mayoría,

#### **Antecedentes de hecho**

La entidad mercantil "La Productora de Servicios Avanzados, S.A." ha presentado solicitud, con entrada en el M.I. Ayuntamiento de Huarte el 4-12-2000, de cesión del contrato relativo al "servicio de atención polivalente de la Casa de Cultura".

El contrato se ha ejecutado en plazo superior a una quinta parte del tiempo de su duración.

#### **Fundamentos de derecho**

Dispone la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra en su art. 159 apdos. 2 y 3 que:

"2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del precio del contrato, o realizada la explotación, al menos, durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato, si éste fuese de gestión de servicios públicos.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración de conformidad con los artículos 25 a 30 y esté debidamente clasificado, si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- e) Cualesquiera otros que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente".

**SE ACUERDA:**

1º.- Autorizar a la entidad mercantil “La Productora de Servicios Avanzados, S.A.”, la cesión del contrato del servicio de atención polivalente de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Huarte a la entidad mercantil “Triagomas, S.L.”, condicionada a la justificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en los arts. 25 a 30 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos por la entidad cesionaria.

2º.- La cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones del cedente.

3º.- Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**TERCERO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para autorizar el incremento de los precios en el servicio de cafetería del Club de Jubilados.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y explica que “hubo una reunión con los cinco o seis hosteleros de Huarte en la que se quejaron de éste y de otros servicios públicos, en el sentido de que no se incrementaban los precios con el I.P.C., lo que a su juicio constituía una competencia desleal; su queja era mas que razonable.”

El Sr. Moratinos apunta que “no se debería tardar tres años en actualizar los precios, para que no haya tanta diferencia, sino aumentarlos cada año según el I.P.C.”.

A continuación el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor, ..... OCHO
- Votos en contra, ..... NINGUNO
- Abstenciones,..... DOS.

En consecuencia, por mayoría:

Vista la propuesta de nuevos precios presentada por “TRIAGO MAS” para el servicio de Cafetería del Club de Jubilados de la Casa de Cultura.

Resultando que estos precios no han sido incrementados en el I.P.C. de Navarra en los últimos tres años.

**SE ACUERDA:**

1.- Autorizar el incremento de los precios presentados por “TRIAGO MAS” para el servicio de Cafetería del Club de Jubilados, según el listado que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º.- Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

El Sr. Larrainzar explica el voto de su grupo diciendo que “nos hemos abstenido porque hemos dicho mas de una vez que presenten las cuentas y no las han presentado”.

El Sr. Presidente le contesta que “están en el registro; mañana os las podemos enseñar”.

**CUARTO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la ejecución del convenio urbanístico firmado entre este Ayuntamiento y la empresa INMOVEST en referencia a C/ San Esteban.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y recuerda que “se negoció con INMOVEST que no ejecutara un bloque que tapaba la calle, y que las U.A.S. se ejecutaran en Miravalles; posteriormente INMOVEST transfirió los derechos a Construcciones LASA, S.L.”.

No se producen intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad:

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Huarte acordó, en sesión de 26-5-1999, aprobar convenio urbanístico a suscribir con la entidad mercantil “Inmovest Planeamientos Urbanísticos, S.L.”, convenio firmado el 5-8-1999.

**Segundo.-** El objeto del convenio consistió, sustancialmente, en permutar los aprovechamientos no materializados por la entidad mercantil Inmovest (1.642, 09 uas) en la Unidad 26-27 del PGOU de Huarte (para poder construir “el principal vial que discurriría por la zona, además de considerar inadecuada la edificación en altura en dicha zona”) “por idénticos aprovechamientos en la oferta de solares de propiedad municipal que se promuevan en Huarte”.

**Tercero.-** El día 6-9-1999, en virtud de escritura pública, “Inmovest Planeamientos Urbanísticos, S.L.” cedió a la entidad mercantil “Construcciones Lasa, S.L.” los derechos relativos a la permuta descritos en los expositivos anteriores.

**Cuarto.-** La parcela 1.1 de la UE 2 del Plan Especial de Reforma Interior de Miravalles tiene asignado un aprovechamiento de 1.642,09 uas.

#### **Fundamentos de derecho**

**Unico.-** Dispone el **art. 140** de la **Ley Foral 10/1994, de 4 julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo** que, **apdo. 2**, “el cumplimiento de los convenios urbanísticos a que se refiere el número anterior se rigen por los principios de transparencia y publicidad”.

Asimismo, el **art. 141.4** de la misma **Ley Foral 10/1994** establece que los convenios “se perfeccionan y obligan desde su firma, tras la aprobación de su texto definitivo”.

**SE ACUERDA:** 1º. Ejecutar el convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Huarte y la entidad mercantil “Inmovest Planeamientos Urbanísticos, S.L.”, permutando el aprovechamiento no materializado (1.642,09 uas) en la Unidad 26-27 del PGOU de Huarte por el aprovechamiento de la parcela 2.2 de la UE 1 del Plan Especial de Reforma Interior de Miravalles, permuta a realizar en favor de la entidad mercantil subrogada, “Construcciones Lasa, S.L.”.

2º.- Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**QUINTO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para requerir a “BACALAO SAMPER S.A.” el traslado de su empresa ubicada en Ugarrandía, al Polígono Industrial de Areta.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y comenta que “hicimos lo imposible por adjudicarle la parcela ya hace un año y no ha presentado el proyecto; nos pondremos duros porque no puede ser que por culpa de él se retrase Ugarrandía.

A propuesta del Sr. Etxeberria, siendo las veinte horas y treinta y un minutos, el Sr. Presidente establece un receso para comprobar el plazo que se dio al Sr. Samper al notificarle la adjudicación.

La sesión se reanuda a las veinte horas y cincuenta y tres minutos.

No se producen intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- El Proyecto de Reparcelación de Ugarrandía fue aprobado definitivamente en sesión de 13-04-2000, por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Huarte. Contenido y efecto del proyecto es el traslado de la empresa Bacalaos Samper, S.A.

Segundo.- Asimismo, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Huarte vendió, el 20-6-2000, la subparcela S.08.4.C. en el polígono Industrial de Areta, a la entidad mercantil Bacalaos Samper, S.A. a fin de hacer efectivo el traslado de la empresa.

#### Fundamentos de derecho

Dispone el art. 125 del Reglamento de Planeamiento que “respecto de los derechos y cargas que deban extinguirse y de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban destruirse, el acuerdo de reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación a efectos expropiatorios”.

**SE ACUERDA** requerir a la entidad mercantil “Bacalaos Samper, S.A.” a fin de que realice el traslado de su empresa, ubicada en Ugarrandía, al Polígono Industrial de Areta antes del 26-6-2001, según el acuerdo del Pleno de 20-6-2000.

**SEXTO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para iniciar los trámites para ejecutar la segunda etapa del Plan Parcial de Ugarrandía.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y explica brevemente la necesidad de acometer ya la urbanización de la segunda etapa de Ugarrandía.

No se producen intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad:

#### ANTECEDENTES

1º.- El Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Ugarrandía fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento de Huarte de fecha 5-10-2000, habiéndose dividido el citado proyecto en dos etapas o fases, la

primera de las cuales, previa encomienda de gestión del Ayuntamiento, fue adjudicada, a través del correspondiente concurso público, por la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística AREACEA S.A. a OBENASA.

2º.- Una vez adjudicada la primera etapa y tras un detenido análisis de las obras a ejecutar dentro de la misma, la dirección técnica de las obras informa que la interrelación entre la primera y segunda etapas, especialmente la necesidad de ocupar terrenos y ejecutar determinadas obras en el ámbito de la segunda etapa, impone la necesidad de ejecutar buena parte de las obras que corresponden a la segunda etapa al no resultar ni técnicamente posible ni económicamente conveniente la ejecución independiente de la primera etapa y una vez concluida y recibida ésta iniciar la ejecución de la segunda etapa al existir múltiples afecciones y obras comunes a ambas etapas.

A la vista de lo anterior y de los informes técnicos,

**SE ACUERDA:** 1º. Iniciar los trámites necesarios para la inmediata contratación y ejecución de las obras de urbanización de la segunda etapa o fase del proyecto de urbanización del Plan parcial de Ugarrandía.

2º. A estos efectos, encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística AREACEA S.A., la gestión de las obras de la segunda etapa, encargándole proceda a la contratación de la ejecución de las mismas y de la correspondiente dirección facultativa.

3º. Notificar este acuerdo a todos los propietarios de parcelas resultantes en el ámbito del Plan Parcial de Ugarrandía y a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística AREACEA S.A.

4º. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**SÉPTIMO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para aprobar el convenio con NILSA en referencia al "PARQUE FLUVIAL DEL RIO ARGÁ".

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y añade que "a Huarte afecta en 9 kilómetros y se ceden las propiedades municipales afectadas por el proyecto".

No se producen intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad,

**SE ACUERDA:**

1.- Aprobar el convenio con NILSA en referencia al "PARQUE FLUVIAL DEL RIO ARGÁ", según el texto que, debidamente diligenciado obra en el expediente.

2.- Facultar al Alcalde don José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**OCTAVO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle. Unidades M1-M2-M3-M4 Itaroa Servicios", promovido por A.C.ITAROA S.L.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y, tras recordar brevemente el asunto y no producirse intervenciones, somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad:

Aprobado definitivamente el expediente "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huarte", mediante Orden Foral 0317 de 23-3-2001 del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, para la implantación de un polígono de Servicios en Itaroa.

Aprobado inicialmente el "Estudio de Detalle. Unidades M1-M2-M3-M4 Itaroa Servicios", promovido por A.C.ITAROA S.L., en sesión celebrada el 11-1-2001.

Publicada su aprobación en el Boletín Oficial de Navarra de 28-02-2001.

Resultando que no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo dispuesto en el art. 119 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**SE ACUERDA** : 1. Aprobar definitivamente el "Estudio de Detalle. Unidades M1-M2-M3-M4 Itaroa Servicios", promovido por A.C.ITAROA S.L., según el texto definitivo que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

3. Notificar a "A.C.ITAROA S.L.," que para que dicha aprobación sea efectiva, deberá abonar en Depositaria Municipal la tasa de ordenanza de 25.270 pesetas.

**NOVENO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación definitiva del proyecto de "REPARCELACION. AREA DE SERVICIOS E INSTALACIONES ESPECIALES. TERMINO DE ITAROA".

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo.

No se producen intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad:

Aprobado definitivamente el expediente "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huarte." mediante Orden Foral 0317 de 23-3-2001 del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, para la implantación de un polígono de Servicios.

Aprobado inicialmente por este Pleno, en sesión celebrada el 11-01-2001, el proyecto de "REPARCELACION. AREA DE SERVICIOS E INSTALACIONES ESPECIALES. TERMINO DE ITAROA".

Sometido a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 27, de 28-02-2001.

Resultando que no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo dispuesto en el art. 169 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**SE ACUERDA:** 1º. Aprobar definitivamente el proyecto de “REPARCELACION. AREA DE SERVICIOS E INSTALACIONES ESPECIALES. TERMINO DE ITAROA” según el texto definitivo que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**DÉCIMO.** Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación definitiva del “PROYECTO DE URBANIZACION Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO. AREA DE SERVICIOS E INSTALACIONES ESPECIALES. TERMINO DE ITAROA”.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y añade que “con esta aprobación se asumen las determinaciones de la Orden Foral...”.

No se producen intervenciones

Y por unanimidad:

Aprobado definitivamente el expediente “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huarte.” mediante Orden Foral 0317 de 23-3-2001 del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, para la implantación de un polígono de Servicios.

Aprobado inicialmente por este Pleno, en sesión celebrada el 11-01-2001, el “PROYECTO DE URBANIZACION Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO. AREA DE SERVICIOS E INSTALACIONES ESPECIALES. TERMINO DE ITAROA”.

Sometido el expediente a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 27, de 28-02-2001.

Resultando que no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo dispuesto en el art. 119 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**SE ACUERDA:** 1º. Aprobar definitivamente el “PROYECTO DE URBANIZACION Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO. AREA DE SERVICIOS E INSTALACIONES ESPECIALES. TERMINO DE ITAROA”, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente, encomendando a los técnicos D. Francisco Zuasti, D. Agustin del Pozo y D. Joaquin Esparza las rectificaciones oportunas al texto, en función de lo dispuesto en la Orden Foral 0317, de 23-3-2001, que aprueba definitivamente este expediente.

2º. Remitir el texto definitivo de este Proyecto al Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra para su informe en función de la determinación “E” del punto 1º de la citada Orden Foral.

3º. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**UNDÉCIMO.** Dando cuenta de Resoluciones de Alcaldía.

Todos los Sres. Corporativos disponen de copia de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, por lo que se obvia su lectura; son las siguientes:



26-02-2001.- Comunicando al Gobierno de Navarra la intención de realizar obras de pavimentación de calles objeto de subvención.

26-02-2001.- Incoando expediente sancionador a "Huici Leidan, S.A." por construcción de silos sin licencia de obra.

28-02-2001.- Aprobando liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana por valor de 7.126.319 pesetas.

01-03-2001.- Concediendo a Constructora Aldabea S.L. licencia de utilización de suelo público, mediante cerramiento, para derribo de edificio en Plaza San Juan.

01-03-2001.- Concediendo a D. Enrique Paternain Izaguirre licencia para instalar puerta metálica en bajera de C/ Larrainak, 3.

01-03-2001.- Concediendo a la Comunidad de Propietarios de c/ Zubiarte, 27, licencia de obras para acondicionamiento de portal y escalera.

01-03-2001.- Concediendo a la Comunidad de Propietarios de c/ Ibaialde 9 licencia para arreglo del tejado.

01-03-2001.- Concediendo a D. José María Aldave Urdiruz licencia para reforma de ventanas y persianas en C/ Larrainak 1-3º-I.

01-03-2001.- Concediendo a "GAS NAVARRA S.A." licencia para realizar obras de instalación de redes y acometidas para conducción de gas natural en C/ Altzutzate 19.

01-03-2001.- Concediendo a "GAS NAVARRA S.A." licencia para realizar obras de instalación de redes y acometidas para conducción de gas natural en C/ Dorraburu.

02-03-2001.- Concediendo a "EZKURRA ERRETEGUIA S.L." licencia de cambio de titularidad y traspaso de actividad clasificada de "ITAROA S.L." a "EZKURRA ERRETEGUIA S.L.".

02-03-2001.- Concediendo a D. José Luis Unzue Gil licencia de apertura de local para almacén de piensos en C/ Portal 8.

05-03-2001.- Resolviendo segregar de la finca registral 259 del Tomo 1.973, Libro 26, Folio 226, del Registro de la Propiedad de Aoiz, propiedad de Dª. María Teresa TURULLOLS AGUIRRE, 40.000 metros cuadrados.

09-03-2001. Delegando en el Teniente de Alcalde D. Martín ASTRAIN LAZCANO la dirección interna y gestión de los servicios múltiples y de seguridad ciudadana (Alguaciles).

12-03-2001.- Convocando a los delegados de personal para reunión de la Comisión Paritaria.

13-03-2001.- Aprobando la liquidación a D. Enrique Puigdendolas Bayle para descalificación de vivienda sita en Plaza El Ferial 6-2º-Dcha.

15-03-2001.- Nombrando a D. Fernando Isasi Ortiz de Barron y a D. Eduardo De Pablo Murillo, Abogado y Procurador, respectivamente, en el recurso contencioso-administrativo nº 114/2000, a instancia de Dª. María Angeles MARTINEZ INDA.

26-03-2001.- Reconociendo a D. Jorge CAMINO UNZU cinco meses de servicios prestados en el Ayuntamiento del Valle de Egües, a efectos de antigüedad (trienios).

**DUODÉCIMO.** Otros asuntos, previa su declaración de urgencia.

**DUODÉCIMO.1.** Propuesta de acuerdo de Alcaldía, para aprobación definitiva de la“MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUARTE. AREA DE SERVICIOS E INSTALACIONES ESPECIALES. TERMINO DE ITAROA... TEXTO REFUNDIDO. APROBACION DEFINITIVA”.

La urgencia es APROBADA por unanimidad.

No se producen intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

A la vista de la orden Foral 377, de 23-3-2001 del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, mediante la que aprueba “definitivamente el expediente de modificación del Plan General de ordenación urbana de Huarte, para la implantación de un polígono de servicios, en Sector Itaroa, promovido por el Ayuntamiento...”

**SE ACUERDA:** 1. Aprobar la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUARTE. AREA DE SERVICIOS E INSTALACIONES ESPECIALES. TERMINO DE ITAROA... TEXTO REFUNDIDO. APROBACION DEFINITIVA”, promovido por el Ayuntamiento de Huarte, redactado por los arquitectos Sres. DEL POZO, ESPARZA Y ZUASTI en marzo del año actual, según el texto que, debidamente diligenciado y que recoge las determinaciones contenidas en la Orden Foral de referencia, obra en el expediente.

2. Remitir el documento al Departamento de Medio Ambiente, ordenación del Territorio y Vivienda.

3. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**DUODÉCIMO.2.** Moción del grupo municipal de EUSKAL HERRITARROK acerca de la fórmula de reparto del Fondo de participación de las Haciendas Locales.

El Sr. Etxeberria da lectura, en castellano, a la parte dispositiva de la propuesta, que, copiada literalmente en castellano y en vascuence, dice así:

“Moción que presenta el grupo municipal EUSKAL HERRITARROK para su discusión en Pleno acerca de la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de participación de las Haciendas Locales.

#### **MOTIVACION**

Durante muchos años Ayuntamientos y Concejos Navarros, han venido solicitando la aprobación de un modelo de financiación que pusiera fin a la situación de insuficiencia económica y precariedad, en la han vivido las Haciendas locales. Distintos han sido los modelos propuestos, pero ninguno ha materializado lo establecido al respecto por la legislación.

La Ley Foral 6/90 establece en su artículo 259 que las entidades locales contarán con los recursos suficientes para garantizar los medios necesarios para el desempeño de sus funciones. Los artículos 260 y 261 reconocen el derecho de las administraciones locales a participar con legitimidad propia de forma suficiente, estable y en igualdad de condiciones en el reparto de los ingresos que por los tributos recauda la hacienda Foral.

Este proyecto en modo alguno responde a lo que establecen esos artículos. Respecto de la cuantía, y a pesar de que el crecimiento económico de Navarra ha superado el 4%; a pesar de que el incremento de los ingresos tributarios haya sido espectacular y a pesar de que el presupuesto general de Navarra haya crecido en casi un 10%, la dotación económica en los Presupuestos Generales de Navarra resulta claramente insuficiente para satisfacer las necesidades de las entidades locales de Navarra.

El máximo exponente de esa situación lo representa una subida del fondo de transferencias corrientes en un 3,2%, es decir, por debajo del índice de inflación. Una apuesta por un modelo de sometimiento clientelista de las entidades locales al gobierno que las sume en la asfixia económica.

Respecto a las transferencias de capital, la insuficiencia de la dotación prevista en el fondo ha tenido como consecuencia que de entre las solicitudes realizadas por las entidades locales, a través de memorias valoradas, casi 3 de cada 4 no vean materializados sus proyectos, con el grave déficit de infraestructuras que, en algunos casos se tiene.

La principal causa de esta situación, en palabras del presidente de la FNMC, es que la cuantía del fondo se establezca en función de un cálculo arbitrario, sin atenerse a ningún criterio objetivo.

La desproporción entre las transferencias en el departamento de administración local respecto a otros como Bienestar social, cultura, deporte, etc... ocasiona que prácticamente la mitad de las transferencias de capital a las entidades locales se determinen por procedimientos ajenos a la mecánica del plan trienal.

Pero si a todas luces la cuantía del fondo resulta claramente insuficiente, la fórmula de reparto propuesta por los técnicos de la UPNA basada en el principio de equidad horizontal, ha devenido ineficaz tras la intervención del gobierno. Éste ha establecido las cláusulas de garantía de la

cuantía en relación con lo que se venía percibiendo hasta la actualidad, lo cual ha distorsionado absolutamente el resultado final. Al imponer una cuantía inamovible, y garantizar que ninguna entidad reciba menos que lo estipulado en el año 2000, a través de un retraimiento de las cantidades correspondientes a quienes eventualmente pudieran salir más beneficiados por la aplicación de la nueva fórmula, las consecuencias de la aplicación de la nueva fórmula apenas pueden apreciarse.

Por todo lo anterior, entendemos que la problemática que afecta al conjunto de las Entidades Locales de Navarra derivada de la provisionalidad permanente, dependencia y maltrato económico en lo referente a su financiación por parte del Gobierno de Navarra, requiere de una solución urgente, radicalmente distinta de la propuesta en el proyecto y cuya aplicación garantice la suficiencia financiera de las entidades locales, única fórmula para mantener la existencia de autonomía local.

En consecuencia, el Ayuntamiento en Pleno ACUERDA:

1.- Rechazar públicamente el Proyecto de Ley Foral que establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas locales en los tributos de Navarra para el periodo 2001-2003 por lo insuficiente de la cuantía y lo Injusto del sistema de reparto.

2.- Proponer a la Diputación que la reforma encaminada a regular un sistema de participación de las entidades locales en los impuestos que recauda la Hacienda Foral contemple los siguientes aspectos:

a).- Delimitar las competencias entre Gobierno de Navarra, Ayuntamientos, concejos y mancomunidades en cuanto a la prestación directa de servicios para así poder cuantificar correctamente el costo de los mismos.

b).- La dotación del fondo debe perseguir que los entes locales alcancen recursos suficientes para financiar sus gastos, una vez que han aplicado un determinado nivel de presión fiscal a sus tributos propios.

c).- La cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los impuestos de Navarra deberá fijarse en atención al derecho de las entidades locales a participar con los mismos derechos que las demás administraciones en el reparto de los ingresos por impuestos recaudados fijado mediante un porcentaje. La fórmula porcentual además de ser la única que puede dar estabilidad presupuestaria porque no requiere actualización anual de cualquier tipo, hace corresponsables a las administraciones locales con Diputación en los vaivenes favorables o desfavorables de la economía navarra.

d).- La participación en el fondo se concretará en un 15% del conjunto de lo recaudado por la Hacienda Foral por impuestos directos e indirectos al ser esta una cantidad razonable para las necesidades municipales, soportable por la capacidad económica de la Administración Foral y muy próxima a los estándares europeos en la materia.

e).- El importe de la participación asignada se repartirá mediante:

- Transferencias Corrientes: 75%
- Transferencias de Capital: 25%

f).- La distribución del fondo para Transferencias Corrientes debe

perseguir criterios de redistribución de la riqueza, de tal manera que cada entidad local pueda financiar el mismo nivel de gasto con el mismo nivel de presión fiscal. Para ello, la fórmula de reparto de las transferencias corrientes deberá atender criterios de justicia y proporcionalidad, tomando como base y entre otros aspectos, los índices de población, gastos ordinarios y de inversión, situación financiera de las entidades locales, grado de carencia y ó de utilización de los recursos propios, etc.

g).- La singularidad de Pamplona y de otros muchos Ayuntamientos, justifica el establecimiento de fórmulas que, respetando los objetivos generales de redistribución del fondo, atienda a sus específicas necesidades de gasto, pero no que sirvan de elemento discriminatorio respecto del resto de poblaciones.

h).- La dotación del Fondo de Transferencias de Capital se destinarán a inversiones, de Programación Local, asumiendo el Gobierno de Navarra íntegramente los Planes Directores. Así mismo, el mecanismo de distribución del Fondo debe aumentar la ponderación del índice de Déficit General de Infraestructuras, al objeto de corregir -mediante el establecimiento de fórmulas objetivas- los desequilibrios territoriales, carencias de infraestructuras, y favorecer iniciativas de desarrollo local en zonas social y económicamente deprimidas.

NOTA: Una extrapolación de esta cantidad según datos de la memoria de presupuestos para 2001 supondría:

-164.445 millones de pesetas recaudados a través de impuestos directos.

-195.636 de impuestos indirectos.

Es decir: un total de 360.503 millones de recaudación impuestos directos e indirectas.

De donde el 15% de esa recaudación supondría 54.012 millones de ptas. en comparación con los 26.663.811 consignados en el proyecto.

En Uharte, a 25 de marzo de 2001

Euskal Herritarrok taldeak udalbatzan eztabaidatzeko aurkezten duen mozioa. Toki Ogasunen Partaidetza Fondoaren zenbatekoari eta beronen banaketari buruzkoa.

### **ARRAZOIAK**

Urte asko dira Nafarroako Udalak eta Kontzejuak finantzazio eredu berri baten onarpena eskatzen hasi zirela, toki-ogasunek jasan behar izan duten eskasia ekonomikoa eta estutasuna gainditzeko. Hainbat eredu proposatu da baina horietako bakar batek ere ez du gauzatu horri buruz legeak agintzen zutena.

6/90 Foru Legearen 259. artikulua honakoa dio: toki-erakundeek, beren eginkizunak bete ditzaketela ziurtatzeko behar adinako baliabideak izanen dituzte. 260. eta 261. artikuluek honakoa aitortzen diote toki-administrazioei: Foru Ogasunak biltzen dituen tributuen diru-sarreraren banaketan legitimitate propioz parte hartzeko eskubidea, nahikotasunez, egonkortasunez eta berdintasunezko baldintzetan.

Proiektu honek ez dio, inolaz ere, artikuluko horiek ezartzen dutenari erantzuten. Zenbazezkoari dagokionez, Nafarroako hazkunde ekonomikoa % 4tik gorakoa izan den arren, tributu bidezko diru-sarreraren igoera ikusgarria izan den arren, eta Nafarroako arrekonto orokorra ia % 10 hazi den arren, Nafarroako Aurrekontu Orokorretan zehaztu den ekarpen ekonomikoa apalegia da, zalantzarik gabe, Nafarroako toki-entitateen beharrak asetzeko.

Egoera honen adierazgarrikerik argiena transferentzia arrunten fondoaren % 3,2ko igoera da, hau da, inflazio-indizearen azpitik gelditzen den igoera. Toki-erakundeak gobernuaren bezero gisa azpiratzen dituen eredu baten aldeko apostua da, eta ekonomikoki ito egiten ditu.

Kapital transferentzietan dagokionez, fondoan aurreikusita dagoen ekarpena ere ez da behar adinakoa eta, horren ondorioz, toki-erakundeek memoria baloratuen bitartez aurkeztu dituzten 4 eskabideetatik ia 3 ez dira gauzatu, zenbait kasuetan azpiegituretan dauden gabeziak egonda.

Egoera hau sortu duen arrazoi nagusia, FNMC-ko lehendakariak esan duenez, fondoaren zenbatekoa kalkulatu arbitrario baten bitartez ezartzea da, inolako irizpide objektiborik erabili gabe.

Toki Administrazioaren Departamentuko transferentzietan beste batzuekiko (Gizarte Ongizatea, Kultura, Kirola...) duten desorekaren ondorioz, toki-erakundeek eman behar zaien kapitalaren ia-ia erdia hiru urteko planen mekanikarekin zerikusirik ez duten prozeduren bitartez erabakitzen da.

Fondoaren zenbatekoa eskasa da, ez-nahikoa, inolako zalantzarik gabe, eta gainera NUP-eko teknikariek proposatu duten banaketa-formula, ekitate horizontalean oinarritua, eraginik gabea bihurtu da gobernuaren esku-hartzearen ondorioz. Zenbatekoaren garantia-klausulak ezartzeko garaian gobernuak orain arte jasotzen zena hartu du konpromez eta honek azken emaitza zeharo itxuraldatu du. Mugiezina den kopurua ezarri du eta bermatu du toki-entitate guztiek gutxienez 2000. urtean ezarritakoa jasotzea. Horretarako, formula berriaren aplikazioaren ondorioz irabazi handiagoak jaso litzaketeenei dagozkien kantitateetan atzerakuntza egin die. Horren guztiaren ondorioz, formula berriaren aplikazioaren ondorioak ia ezin dira antzeman.

Horregatik guztiatik, gure ustez, Nafarroako toki-erakunde guztiengan eragina duen arazo honen arrazoiak Nafarroako Gobernuaren finantziarioari dagokionez gertatzen den behin-behinekotasun iraunkorra nahiz menpekotasun eta zigor ekonomikoa dira, eta berehalako konponbidea eskatzen du. Irtenbideak proiektuan proposatzen den horrekiko guztiz bestelakoa izan behar du, eta bere aplikazioak toki-erakundearen nahikotasun finantzieroa bermatu behar du, hori baita autonomia lokalari eusteko formula bakarra.

Ondorioz, Udaltzarako ERABAKI DU:

1.- 2001-2003 urtetarako Nafarroako tributuaren Toki Ogasunen Partaidetza Fondoaren banaketarako formula eta zenbatekoa ezartzen dituen Foru Lege proiektua publikoki errefusatzeko, zenbatekoa murriztegia delako eta banaketa-

2.- Diputazioari honakoa proposatzeko: Foru Ogasunak biltzen dituen zergetan toki-erakundearen partaidetza-sistema arautzeko egiten duen erreformak hurrengo puntuak kontuan har ditzala:

a).- Zerbitzu-prestazio zuzenari dagokionez, Nafarroako Gobernuaren, udalen, kontzejuen eta mankomunitateen eskumenak zehaztu eta mugatzea. beraien kostua zuzentasunez kuantifikatu ahal izateko.

b).- Fondoaren ekarpenaren helburua izanen da toki-erakundeek beren gastuak ordaintzeko behar adina baliabide edukitzea, beren tributu propioei presio fiskal jakin bat ezarri ondoren.

c).- Nafarroako zergetan toki-erakundeen Partaidetza Fondoaren zenbatekoa ezartzeko, kontuan izan beharko da toki-erakundeek eskubidea dutela, gainerako. administrazioek dituzten eskubide berberekin, eta portzentaje baten bitartez zehaztuta, bildutako zerga bidezko diru-sarreraren banaketan parte hartzeko. Portzentaje baten bidezko formula, aurrekontuetan egonkortasuna eman dezakeen bakarra da ez duelako inolako urteko eguneratzerik behar. Gainera, Nafarroako ekonomian gerta Utzekeen aldeko edo aurkako gorabeheretan toki-administrazioaren eta .Diputazioaren artean banatzen du erantzukizuna.

d).- Fondoan partaidetza honela zehaztuko da: zuzeneko eta zeharkako zergetan Foru Ogasunak guztira bildutakoaren % 15. Kopuru hau udalen beharretarako arrazoizkoa da, Foru Admmistrazioaren ahalmen ekonomikoarentzat eramangarria eta gai honetan European darabiltzaten estandarretatik oso hurbil dago.

e).- Egokitutako partaidetzaren zenbatekoa honela banatuko da:

- Transferentzia arruntak: % 75

- Kapital transferentziak. % 25

f).- Transferentzia arruntetarako fondoaren banaketak aberastasunaren banaketa izan behar du helburu, toki-erakunde bakoitzak presio fiskal bera eginez gastu bera finantziatu ahal izan dezan. Horretarako, transferentzia arruntaren banaketarako formulak justizia eta proportzionaltasun irizpidetatik abiatu beharko du. Besteak beste, honakoetan oinarritu beharko du: populazio indizeak, ohiko gastuak eta inbertsio-gastuak, toki-erakundearen egoera finantzieroa., baliabide propioen erabilera. edo hauen gabezia, eta abar..

g).- Iruñekoak eta beste udal askok duten berezitasuna dela-eta, bidezkoa da, fondoaren birbanaketaren helburu orokorrak errespetatuz, gastuetan dituen behar bereziei aurre eginen dioten formulak ezartzea. Beti ere,

h).- Kapital transferentzietako. Fondoaren ekarpenak Toki Programazioko inbertsioetarako erabiliko dira, eta Nafarroako Gobernuak Plan Zuzentzaileak oso-osorik bere gain hartuko ditu. Halaber, Fondoaren banaketa-mekanismoak Ázpiegituretarako Defizit Orokorraren indizearen ponderazioa handitu behar du, lurraldeen arteko desorekak nahiz azpiegituretako gabeziak zuzentzeko - formula objektiboen ezarpenaren bitartez - eta ekonomikoki eta sozialki gainbeheran dauden eskuaideen bertako garapenerako ekimenak laguntzeko.

OHARRA: 2001. urterako aurrekontuen memoriako datuen arabera, kantitate honen estrapolazio bat eginda, hau emanen luke:

- zerga. Zuzenen bidez bildutakoa: 164.445 milioi pta

- zeharkako zergak: 195.636 milioi pta

**Hau da, zuzeneko eta zebarkako zergak bilduta, guztira: 360.503 milioi pta**

Kantitate honen % 15 54.012 milioj pta dira. Proiektuan ezarritakoa, berriz, 26.663.811 dira.

Uharten, 2001eko martxoaren 25an.”

La urgencia es declarada por unanimidad.

No se producen intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta de acuerdo a votación.

Y por unanimidad,

**SE ACUERDA** aprobar la moción de referencia, según el texto transcrito anteriormente.

**DUODÉCIMO.3.** Propuesta del Grupo municipal de Euskal Herritarrok para aprobación de una ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no casadas.

El Sr. Presidente explica que “se trata de un servicio que demanda la sociedad, que pretende que a las parejas de hecho se les otorguen los mismos derechos que a los matrimonios.

Se trata de una ordenanza-tipo; tiene que estar publicada durante un mes en el B.O.N.; luego veremos si se hace algún cambio”.

El Sr. Etxeberria añade que “luego habrá que estudiarlo para ver la mecánica de su funcionamiento”.

La urgencia es aprobada por unanimidad.

No se produce debate y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad,

**SE ACUERDA:** 1. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no casadas, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2. Someter el presente acuerdo y la ordenanza a información pública por periodo de un mes en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Facultar al Alcalde D. José Iriguibel López, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

**DUODÉCIMO.4.** Establecimiento de precio para la cesión de uso del subsuelo en C/ Bidetxiki, en el Polígono Industrial de Areta.

El Sr. Presidente explica brevemente que “se trata del expediente y Pliego de Condiciones de cesión a Bolsas El Carmen, en cuya condición cuatro se omitió en su día la cuantía”.

Y recuerda que se comentó la cantidad de 200.000 pesetas anuales.

La urgencia es APROBADA por unanimidad.

No se producen intervenciones y el Sr. Presidente somete la propuesta a votación.

Y por unanimidad,



**SE ACUERDA** completar el Pliego de Condiciones aprobado por este Pleno en sesión de 2-01-2000, para la concesión de sótano debajo de la calle Bidetxiki del Polígono Industrial de Areta, en el sentido de que la condición 4 contemplará que “El precio por la cesión consistirá en DOSIENTAS MIL PESETAS...”

**DÉCIMO TERCERO.** Ruegos y Preguntas.

El Sr. Astiz pregunta, en relación con las Resoluciones de Alcaldía, acerca del nombramiento de don Fernando Isasi...

El Sr. Presidente le contesta que “la finalidad es personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Martínez Inda”.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veintiuna horas y veintitrés minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.